



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
MARIA JESUS SCHULTZ ABARCA /

PARRAL **23 MAYO 2019**

DECRETO EXENTO Nº

3069

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
3. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 16 de mayo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don **MARIA JESUS SCHULTZ ABARCA**.
4. El Decreto Exento Nº 3.152 de fecha 19 de junio de 2018, mediante el cual delega en el cargo del Administrador Municipal, don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, algunas atribuciones que le encomienda la Ley.

DECRETO:

- 1.-**APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de mayo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **MARIA JESUS SCHULTZ ABARCA C.N.I.** [REDACTED].
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el prestador, prestará los servicios contratados durante el día **16 de mayo de 2019**, ambas fechas inclusive. Que los servicios se prestaran por 08 horas cronológicas el mismo día, que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-
- 3.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$166.667)**, impuesto incluido; los que se pagarán previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora del Liceo Federico Heise Marti o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-
- 4.-**INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-**IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros", con cargo a Ley Sep del Establecimiento Educacional correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MGM/KHO/pcg

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Personal DAEM. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.-5.- Establecimiento 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



-REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de mayo de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por la Sra. Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don (a) (a) **MARIA JESUS SCHULTZ ABARCA**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado (a) calle Nevada N°7345, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de doña **MARIA JESUS SCHULTZ ABARCA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Realización de Talleres de Serigrafía con Estudiantes de distintos Niveles del Liceo Federico Heise Marti.

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán por 08 horas cronológicas el día 16 de mayo de 2019, que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$166.667)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Directora del Liceo Federico Heise Marti o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para representar a la Municipalidad de Parral, se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados durante el día **16 de mayo de 2019**.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por la Sra. Alcaldesa"
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. [REDACTED]

MARIA JESUS SCHULTZ ABARCA
C.N.I. [REDACTED]